
 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-IP 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 7
TÍTULO: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN O REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN			

Elaborado por: Jesús Solís Ruiz Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia Fecha: mayo de 2021	Aprobado por: Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal Fecha: mayo de 2021
---	--

PROCEDIMIENTO P-IP 01


INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN O REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-IP 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 2 de 7
TÍTULO: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN O REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN			

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE
2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA RELACIONADA CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
3. DEFINICIONES
4. ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS
5. ACTUACIONES POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS
6. ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Edición	Fecha	CONTROL DE CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO
1	Mayo de 2021	Aprobación inicial del procedimiento

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-IP 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 3 de 7
TÍTULO: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN O REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN			

1. OBJETO Y ALCANCE


Este procedimiento tiene por objeto integrar la Prevención de Riesgos Laborales en la elaboración de los proyectos necesarios para las obras de nueva construcción, reforma, rehabilitación, adecuación o reparación de los edificios destinados a sedes judiciales y fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, u otros relacionados con la Administración de Justicia, tanto en régimen de propiedad, como de arrendamiento o cualquier otro régimen de disposición, con el fin de garantizar la seguridad y la salud de las personas empleadas públicas que desempeñen sus funciones en los mismos.

La planificación concreta y rigurosa de las medidas preventivas en las fases iniciales de la redacción del proyecto básico o, en su caso, del proyecto de ejecución tiene una gran importancia porque facilita la adopción de las mismas antes de la ejecución de las obras, evitando con ello actuaciones de corrección posteriores, que suelen ser mucho más costosas y en muchos casos difíciles de ejecutar.


A tal fin, se tendrá en cuenta que los edificios o locales sean seguros y adecuados para el trabajo. Esta doble finalidad ha de alcanzarse garantizando la calidad relacionada con la seguridad estructural, la protección contra incendios y la seguridad de utilización, y por medio de la incorporación de las condiciones adecuadas de funcionalidad y habitabilidad para el bienestar de las personas, tales como la disposición y las dimensiones de los espacios, la dotación de las instalaciones que faciliten la adecuada realización de las funciones previstas, la accesibilidad para personas con movilidad y comunicación reducidas, la protección contra el ruido, el aislamiento térmico, la salubridad y la estancueidad en el ambiente interior, así como el estricto cumplimiento de la normativa vigente, y en particular la normativa de prevención de riesgos laborales.

2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA RELACIONADA CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones posteriores.
- DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.
- REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

 <p>Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal</p>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-IP 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 4 de 7
<p>TÍTULO: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN O REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN</p>			

- REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- DECRETO 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- REAL DECRETO 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- REAL DECRETO 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- GUÍA TÉCNICA para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo (INSHT).
- GUÍA TÉCNICA sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo (INSHT).

 <p>Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal</p>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-IP 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 5 de 7
<p>TÍTULO: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN O REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN</p>			

3. DEFINICIONES

Edificio: construcción fija, hecha con materiales resistentes, para habitación humana o para albergar otros usos. Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.

Uso del edificio: actividades que se realizan en un edificio, o determinadas zonas de un edificio, después de su puesta en servicio.


Uso previsto: uso específico para el que se proyecta y realiza un edificio y que se debe reflejar documentalmente. El uso previsto se caracteriza por las actividades que se han de desarrollar en el edificio y por el tipo de usuario.

Proyecto básico: aquel que define las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar una licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio.

Proyecto de ejecución: aquel que desarrolla el proyecto básico y define la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Unidades de prevención: conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las funciones apropiadas de carácter técnico y de gestión preventiva especializada, atribuidas a los Servicios de Prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Delegados y Delegadas de Prevención: representantes de las personas empleadas públicas con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-IP 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 6 de 7
TÍTULO: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN O REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN			

4. ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS

La integración de la prevención de riesgos laborales en la elaboración de los proyectos básicos o, en su caso, de los proyectos de ejecución necesarios para la contratación de las obras de nueva construcción, reforma, rehabilitación, adecuación o reparación, se realizará mediante el siguiente procedimiento.

4.1. En la fase inicial relativa a las actuaciones conducentes a la construcción, reforma, rehabilitación, adecuación o reparación de sedes de la Administración de Justicia, los **servicios técnicos de Infraestructuras** competentes remitirán a la **Unidad de prevención** correspondiente el documento del proyecto básico o, en su caso, del proyecto de ejecución, para que esta realice un informe y aporte las sugerencias sobre los requisitos básicos que en materia de prevención de riesgos laborales deberían cumplir los edificios o locales y las especificaciones técnicas de seguridad y salud laboral que deban reunir, con el fin de que sean seguros y adecuados en su uso.


La **Unidad de prevención** remitirá la información recibida a los **Delegados y Delegadas de Prevención** del ámbito correspondiente, para su consulta y participación, para lo cual estos podrán dirigir a la Unidad de prevención las consideraciones que estimen oportunas, previamente al informe que esta emita, conforme a lo establecido en el procedimiento **P-CP 02** para la consulta y participación de los delegados y delegadas de prevención.

El informe que la Unidad de Prevención emita se denominará **Documento de integración de Prevención de Riesgos Laborales**, y contendrá:

- La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales específicamente aplicable a los edificios o locales, garantías, documentación a aportar, etc.
- Las aportaciones realizadas por los **Delegados y Delegadas de Prevención**
- Una valoración por parte de la Unidad de Prevención de los requisitos básicos que en materia de prevención de riesgos laborales se deba cumplir, a partir de la documentación del proyecto básico o, en su caso, del proyecto de ejecución.

La Unidad de Coordinación de Prevención elaborará **Documentos tipo** de integración de Prevención de Riesgos Laborales, con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y las consideraciones que más comunmente sean necesarias tener en cuenta para la emisión de los informes por parte de las Unidades de Prevención correspondientes.

4.2. Los **servicios técnicos de Infraestructuras** tendrán en cuenta todos los detalles contenidos en el **Documento de integración de Prevención de Riesgos Laborales**, emitido por la **Unidad de prevención**, para su incorporación al proyecto básico o, en su caso, al proyecto de ejecución, para

 Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-IP 01
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 7 de 7
TÍTULO: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN O REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN			

la posterior ejecución de las obras, con el fin de garantizar la seguridad y la salud de las personas empleadas públicas que desempeñen sus funciones en el mismo.

4.3. En cualquiera de las fases descritas, los diferentes órganos que intervienen en el proceso, podrán recabar el asesoramiento, en materia de prevención de riesgos laborales, de la **Unidad de prevención**.

5. ACTUACIONES POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

En el proceso de seguimiento de la realización de las obras y en la recepción de las mismas, el órgano competente para ello podrá solicitar la colaboración de la Unidad de prevención correspondiente, para la comprobación de los requisitos básicos de seguridad y salud definidos en los proyectos de ejecución.

6. ARCHIVO DE DOCUMENTOS

La **Unidad de prevención** correspondiente deberá elaborar y mantener al día un registro de los **Documento de integración de Prevención de Riesgos Laborales**, emitidos que incluya el contenido de tales informes y los proyectos básicos y proyectos de ejecución finalmente elaborados, para su consulta por los **Delegados y Delegadas de Prevención** del ámbito correspondiente.